

# EL ESTADO Y LA REVOLUCION

por V. I. Lenin

**P**UNTO FINAL desea poner al alcance de sus lectores las ideas más brillantes de los grandes revolucionarios —que la gente no lee corrientemente en sus originales completos—, sobre temas fundamentales que a la vez tengan interés nacional. Ya hicimos una prueba exitosa en la edición N° 37, con el artículo de Lenin, “La guerra de guerrillas”. Esta vez hemos escogido uno de los libros más esclarecidos y fundamentales de Lenin, “El Estado y la revolución”.

PF ha extractado, en las propias palabras del autor, los pasajes más relevantes y de mayor interés actual para Chile. Se han omitido expresamente las referencias locales, las alusiones polémicas a personajes hoy desconocidos, etcétera. El resultado es este trabajo en que está contenido lo más medular de las formulaciones de Lenin, Engels y Marx sobre el problema del Estado: cómo y por qué surgió, qué representa, para qué sirve, qué debe hacerse con él, por qué es necesaria la revolución violenta, cómo ulteriormente el Estado se extinguirá; y junto con ello, todos los problemas de clase envueltos en el asunto: la naturaleza parasitaria y de guardián de clase del ejército, de la burocracia, del parlamentarismo (“establo de charlatanes”), etcétera.

Si algún “talmudista” no comparte algo de lo escrito por Lenin y contemplado en nuestro extracto, que lo diga. PF suscribe todas y cada una de las palabras y juicios de Lenin recogidos en este trabajo. Creemos que el propio Lenin sería partidario de una iniciativa como la nuestra. (Cualquier limitación del filo revolucionario de su pensamiento, es responsabilidad de PF; pero el filo revolucionario que poseen los juicios incluidos en el extracto es, positivamente, de Lenin.)



1870 — V. I. Lenin — 1967

La lectura de “El Estado y la revolución” es más necesaria que nunca. Las querellas del gobierno del presidente Frei contra el senador socialista Carlos Altamirano, por ejemplo, que ponen de relieve el carácter de clase del Estado y de nuestra “democracia”, han puesto el tema —tratado en forma brillante por Lenin— de plena actualidad.

**C**ON la doctrina de Marx ocurre hoy lo que ha ocurrido en la historia, repetidas veces, con las doctrinas de los pensadores revolucionarios y de los jefes de las clases oprimidas en su lucha por la liberación.

En vida de los grandes revolucionarios, las clases opresoras les someten a constantes persecuciones, acogen sus doctrinas con la rabia más salvaje, con el odio más furioso, con la campaña más desenfrenada de mentiras y calumnias.

Después de su muerte, se intenta convertirlos en íconos inofensivos, canonizarlos, por decirlo así, rodear sus nombres de una cierta aureola de gloria para "consolar" y engañar a las clases oprimidas, castrando el contenido de su doctrina revolucionaria, mellando el filo revolucionario de ésta, envileciéndola. En semejante "arreglo" del marxismo se dan la mano actualmente la burguesía y los oportunistas dentro del movimiento obrero. Olvidan, relegan a segundo plano, tergiversan el aspecto revolucionario de esta doctrina, su espíritu revolucionario. Hacen pasar a primer plano, ensalzan lo que es o parece ser aceptable para la burguesía.

### **El Estado: producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase**

Ante la inaudita difusión de las tergiversaciones del marxismo, nuestra misión consiste, sobre todo, en **restaurar** la verdadera doctrina de Marx acerca del Estado.

"El Estado —dice Engels— no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera a la sociedad. Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del "orden". Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado."

Aquí aparece expresada con plena claridad la idea fundamental del marxismo en cuanto al papel histórico y a la significación del Estado. El Estado es producto y manifestación del **carácter irreconciliable** de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase **no pueden**, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables.

Los ideólogos burgueses y especialmente los pequeñoburgueses, obligados por la presión de hechos históricos indiscutibles a reconocer que el Estado sólo existe allí donde existen las contradicciones de clase y la lucha de clases, "corrigen" a Marx de tal manera, que el Estado resulta ser un órgano de **conciliación** de las clases. El Estado no podría ni surgir, ni mantenerse si fuese posible la conciliación de las clases. Según los filisteos, resulta que el

Estado es precisamente el que concilia las clases. Según Marx, el Estado es un órgano de **dominación** de clase, un órgano de **opresión** de una clase por otra, es la creación del "orden" que legaliza y afianza esta opresión, amortiguando los choques entre las clases. En opinión de los políticos pequeñoburgueses, el orden es precisamente la conciliación de las clases y no la opresión de una clase por otra. Amortiguar los choques, significa para ellos conciliar y no privar a las clases oprimidas de ciertos medios y procedimientos de lucha por el derrocamiento de los opresores.

Si el Estado es un producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase, si es una fuerza que está por encima de la sociedad y que "se divorcia más y más de la sociedad", resulta evidente que la liberación de la clase oprimida es imposible, no sólo sin una revolución violenta, **sino también sin la destrucción** del aparato del poder estatal que ha sido creado por la clase dominante y en el que toma cuerpo aquel "divorcio".

### **Los destacamentos especiales de fuerzas armadas, las cárceles, etcétera**

"Frente a la antigua organización gentilicia (de tribu o de clan) —prosigue Engels—, el Estado se caracteriza, en primer lugar, por la agrupación de sus súbditos según divisiones territoriales."

A nosotros, esta agrupación nos parece "natural", pero ella exigió una larga lucha contra la antigua organización en gens o en tribus.

"El segundo rasgo característico, es la institución de una fuerza pública que ya no es el pueblo armado. Esta fuerza pública especial hácese necesaria, porque desde la división de la sociedad en clases es ya imposible una organización armada espontánea de la población... Esta fuerza pública existe en todo Estado; y no está formada sólo por hombres armados, sino también por las cárceles y las instituciones coercitivas de todo género, que la sociedad gentilicia (clan) no conocía."

Engels desarrolla la noción de esa "fuerza" a que se da el nombre de Estado, fuerza que brota de la sociedad, pero que se sitúa por encima de ella y que se divorcia cada vez más de ella. ¿En qué consiste, fundamentalmente, esta fuerza? En destacamentos especiales de hombres armados, que tienen a disposición cárceles y otros elementos.

Tenemos derecho a hablar de destacamentos especiales de hombres armados, pues la fuerza pública, propia de todo Estado, "no coincide directamente" con la población armada, con su "organización armada espontánea".

"En Francia —señala Engels—, los obreros, después de cada revolución, estaban armados"; "por eso, el desarme de los obreros era el primer mandamiento de los burgueses que se hallaban al frente del Estado. De ahí que, después de cada revolución ganada por los obreros, se llevara a cabo una nueva lucha que acababa con la derrota de éstos..."

El balance de la experiencia de las revoluciones burguesas es tan corto como expresi-



vo. El quid de la cuestión —¿tiene armas la clase oprimida?— aparece enfocado aquí de un modo admirable. Este quid de la cuestión es precisamente el que eluden con mayor frecuencia lo mismo los profesores influidos por la ideología burguesa que los demócratas pequeñoburgueses.

Engels se esfuerza por dirigir la atención de los obreros conscientes, precisamente hacia aquello que el filisteísmo dominante considera como lo menos digno de atención, como lo más habitual, santificado por prejuicios no ya sólidos, sino petrificados. El ejército permanente y la policía, son los instrumentos fundamentales de la fuerza del poder estatal.

Si no existiese la división de la sociedad en clases enemigas irreconciliables, la "organización armada espontánea de la población" se diferenciaría por su complejidad, por su elevada técnica, etcétera, de la organización primitiva de la manada de monos que manejan el palo, o de la del hombre primitivo, o de los hombres agrupados en clanes; pero semejante organización sería posible. Y no lo es porque la sociedad civilizada se halla dividida en clases enemigas y, además, irreconciliablemente enemigas, cuyo armamento "espontáneo" conduciría a la lucha armada entre ellas. Se forma el Estado, se crea una fuerza especial, destacamentos especiales de hombres armados, y cada revolución, al destruir el aparato estatal, nos muestra muy a las claras cómo la clase dominante se esfuerza por restaurar los destacamentos especiales de hombres armados a su servicio.

Engels señala que esta fuerza pública, en términos generales, se fortalece:

"La fuerza pública se fortalece a medida que los antagonismos de clase se exacerban dentro del Estado y a medida que se hacen más grandes y más poblados los estados colindantes. La lucha de las clases y la rivalidad en las conquistas, han hecho crecer tanto la fuerza pública, que ésta amenaza con devorar a la sociedad entera y aun al Estado mismo..."

El viraje hacia el imperialismo, tanto en el sentido de la dominación completa de los trusts, como en el sentido de la omnipotencia de los grandes bancos, en el sentido de una grandiosa política colonial, etcétera, la "rivalidad en las conquistas" ha dado un gigantesco paso adelante, tanto más cuanto que a comienzos de la segunda década del siglo 20 el planeta quedó definitivamente repartido entre estos "conquistadores rivales", es decir, entre las grandes potencias rapaces. Desde entonces, los armamentos terrestres y marítimos han crecido en proporciones increíbles, y la guerra de rapiña por la dominación del mundo, por el reparto del botín, ha llevado la "absorción" de todas las fuerzas de la sociedad por un poder estatal rapaz hasta el borde de una catástrofe completa.

Engels supo señalar la "rivalidad en las conquistas" como uno de los más importantes rasgos distintivos de la política exterior de las grandes potencias. ¡Y los canallas del socialchovinismo —precisamente cuando esta rivalidad, agudizándose más y más, ha engendrado la guerra imperialista— encubre la defensa de los intereses rapaces de "su" burguesía con frases sobre "la defensa de la patria" y con otras por el estilo!

## El Estado: instrumento de explotación de la clase oprimida

Para mantener un poder público especial, situado por encima de la sociedad, son necesarios los impuestos y la deuda pública.

"Dueños de la fuerza pública y del derecho a recaudar los impuestos —dice Engels—, los funcionarios, como órganos de la sociedad, aparecen ahora situados **por encima** de ésta. El respeto que se tributaba libre y voluntariamente a los órganos de la constitución gentilicia (de clan) ya no les basta, incluso si pudieran ganarlo..."

"Se dictan leyes especiales sobre la santidad y la inmunidad de los funcionarios. "El más despreciable polizone" tiene más "autoridad" que los representantes del clan; pero incluso el jefe del poder militar de un Estado civilizado, podría envidiar a un jefe de clan por "el respeto espontáneo" que le profesaba la sociedad."

Aquí se plantea la cuestión de la situación privilegiada de los funcionarios como órganos del poder del Estado. Lo fundamental es saber: ¿Qué los coloca **por encima** de la sociedad? Esta cuestión teórica fue resuelta prácticamente por Engels:

"Como el Estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, y como, al mismo tiempo, nació en medio del conflicto de estas clases es, por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante que, con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ello nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida..." "No sólo el Estado antiguo y el Estado feudal fueron órganos de explotación de los esclavos y de los siervos; también "el moderno Estado representativo es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asalariado. Sin embargo, por excepción, hay periodos en que las clases en lucha están tan equilibradas, que el poder del Estado, como mediador aparente, adquiere cierta independencia momentánea respecto a una y otra..."

"En la república democrática —prosigue Engels—, la riqueza ejerce su poder indirectamente, pero de un modo tanto más seguro", y lo ejerce, en primer lugar, mediante "la corrupción directa de los funcionarios" y, en segundo lugar, mediante la "alianza entre el gobierno y la Bolsa."

En la actualidad, el imperialismo y la dominación de los bancos han "desarrollado", hasta convertirlos en un arte extraordinario, estos dos métodos de defender y llevar a la práctica la omnipotencia de la riqueza en las repúblicas democráticas, sean cuales fueren.

La omnipotencia de la "riqueza" es **más segura** en las repúblicas democráticas porque no depende de la mala envoltura política del capitalismo. La república democrática es la mejor envoltura política de que puede revestirse el capitalismo; y, por lo tanto, el capital, al dominar esta envoltura, que es la mejor de todas, cimenta su poder de un modo tan seguro, tan firme, que no lo conmueve **ningún** cambio de personas, ni de instituciones, ni de partidos, dentro de la república democrática burguesa.

Engels, con la mayor precisión, llama al sufragio universal instrumento de dominación de la burguesía. El sufragio universal, dice, es "el índice de la madurez de la clase obrera. No puede llegar ni llegará nunca a más en el Estado actual."

Los demócratas pequeñoburgueses y oportunistas esperan "más" del sufragio universal. Inculcan al pueblo la falsa idea de que el sufragio universal es, "en el Estado actual", un medio capaz de revelar realmente la voluntad de la mayoría de los trabajadores y de garantizar su puesta en práctica.

Engels hace un resumen general de sus puntos de vista en los siguientes términos:

"Por tanto, el Estado no ha existido eternamente. Ha habido sociedades que se las arreglaron sin él, que no tuvieron la menor noción del Estado ni de su poder. Al llegar a cierta fase del desarrollo económico, que estaba ligada necesariamente a la división de la sociedad en clases, esta división hizo del Estado una necesidad. Ahora nos aproximamos con rapidez a una fase de desarrollo de la producción, en que la existencia de estas clases no sólo deja de ser una necesidad, sino que se convierte en un obstáculo directo para la producción. Las clases desaparecerán de un modo tan inevitable, como surgieron en su día. Con la desaparición de las clases, desaparecerá inevitablemente el Estado. La sociedad, reorganizando de un modo nuevo la producción sobre la base de una asociación libre de productores iguales, enviará toda la **máquina del Estado** al lugar que entonces le ha de corresponder: al museo de antigüedades, junto a la rueca y al hacha de bronce."

**"El poder estatal centralizado con sus órganos omnipresentes: el ejército permanente, la policía, la burocracia, el clero y la magistratura."**  
(Marx)

Todas las revoluciones anteriores perfeccionaron la máquina del Estado, y lo que hace falta es romperla, destruirla. Esta conclusión es lo principal, lo fundamental, en la teoría del marxismo acerca del Estado.

"El poder político es precisamente la expresión oficial del antagonismo de clases dentro de la sociedad burguesa", escribe Marx. El proletariado no puede derrotar a la burguesía si no empieza por conquistar el poder político, si no logra la dominación política, si no transforma el Estado en "el proletariado organizado como clase dominante".

¿Cómo ha surgido históricamente la máquina estatal que necesita para su dominación la burguesía? ¿Cuáles son las tareas del proletariado en lo tocante a dicha máquina estatal?

El poder estatal centralizado, característico de la sociedad burguesa, surgió en la época de la caída del absolutismo. Dos son las instituciones más características de esta máquina estatal: la burocracia y el ejército permanente. Miles de hilos vinculan a estas instituciones con la burguesía. La experiencia de todo obrero revela estos vínculos de un modo extraordinariamente palmario e impresionante. La clase obrera aprende en su propia carne

a comprender estos vínculos, que los demócratas pequeñoburgueses niegan por ignorancia y por frivolidad.

La burocracia y el ejército permanente son un "parásito" adherido al cuerpo de la sociedad burguesa, un parásito engendrado por las contradicciones internas que dividen a esta sociedad, pero, precisamente, un parásito que "taponar" los poros vitales. El oportunismo imperante hoy en la socialdemocracia oficial, considera patrimonio especial y exclusivo del anarquismo la idea del Estado como un **organismo parasitario**.

A través de todas las revoluciones burguesas, desde los tiempos de la caída del feudalismo, este aparato burocrático y militar va desarrollándose, perfeccionándose y afianzándose. En particular, precisamente la pequeña burguesía es atraída al lado de la gran burguesía y sometida a ella en medida considerable por medio de este aparato que proporciona puestos relativamente cómodos, tranquilos y honorables, los cuales colocan a sus poseedores **por encima** del pueblo. Los cargos burocráticos se han convertido en botín. El juego de las combinaciones para formar gobierno no es, en el fondo, más que la expresión del reparto y redistribución del "botín", que se hace arriba y abajo, por todo el país, en toda la administración, central y local. Se efectúa el reparto de los puestos burocráticos, y los "errores" del reparto se corrigen mediante algunos reajustes.

Pero cuanto más se procede a estos "reajustes" del aparato burocrático entre los distintos partidos burgueses y pequeñoburgueses, tanto más evidente es para las clases oprimidas su hostilidad irreconciliable contra **toda** la sociedad burguesa. De aquí la necesidad para todos los partidos burgueses, incluyendo a los más democráticos y "revolucionario-democráticos", de reforzar la represión contra el proletariado revolucionario, de fortalecer el aparato de represión, es decir, la misma máquina del Estado. Esta marcha de los acontecimientos obliga a la revolución **"a concentrar todas las fuerzas de destrucción"** contra el poder estatal, la obliga a proponerse como objetivo, no el perfeccionar la máquina del Estado, sino el **destruirla, el aniquilarla**.

**El "establo" del parlamentarismo burgués, la charlatanería y los embaucadores**

"En vez de decidir una vez cada tres o seis años qué miembros de la clase dominante han de representar y reprimir al pueblo en el Parlamento —escribió Marx—, el sufragio universal habría de servir al pueblo, organizado en comunas, para encontrar obreros, inspectores y contables con destino a su empresa, de igual modo que el sufragio individual sirve a cualquier patrono para el mismo fin".

Esta crítica al parlamentarismo también figura entre las "palabras olvidadas" del marxismo. Los ministros y parlamentarios profesionales, los traidores al proletariado y los "mercachifles" socialistas de nuestros días han dejado por entero la crítica del parlamentarismo. Marx sabía romper implacable-



mente con el anarquismo por su incapacidad para aprovechar hasta el "establo" del parlamentarismo burgués —cuando no se está ante situaciones revolucionarias—, pero, al mismo tiempo, sabía también hacer una crítica auténticamente revolucionaria del parlamentarismo.

Decidir una vez cada cierto número de años qué miembros de la clase dominante han de oprimir y aplastar al pueblo en el Parlamento: he aquí la verdadera esencia del parlamentarismo burgués, en las repúblicas más democráticas.

La salida del parlamentarismo no está, naturalmente, en abolir las instituciones representativas y la elegibilidad, sino en transformar las instituciones representativas de lugares de charlatanería en organismos "activos". "La Comuna debía ser, no un cuerpo parlamentario, sino un organismo activo, legislativo y ejecutivo al mismo tiempo". ¡Este tiro va derecho al corazón de los parlamentarios modernos y de los "perrillos falderos" parlamentarios de la socialdemocracia! En cualquier país parlamentario, de Norteamérica a Suiza, de Francia a Inglaterra, Noruega, etcétera: la verdadera labor "estatal" se hace entre bastidores y la ejecutan los ministerios, las oficinas, los estados mayores. En los parlamentos no se hace más que charlar, con la finalidad especial de embaucar al "vulgo".

### La "extinción" del Estado y la revolución violenta

Las palabras de Engels sobre la "extinción" del Estado gozan de tanta celebridad, se citan con tanta frecuencia y muestran con tanto relieve dónde está el quid de la adulteración corriente del marxismo por la cual éste es adaptado al oportunismo, que se hace necesario detenerse a examinarlas detalladamente:

"El proletariado toma el poder estatal y comienza por convertir los medios de producción en propiedad del Estado. Pero con este acto se destruye a sí mismo como proletariado y destruye toda diferencia y todo antagonismo de clases; y, con ello mismo, el Estado como tal. La sociedad, que se ha movido hasta ahora entre antagonismos de clase, ha tenido necesidad del Estado, o sea, de una organización de la clase explotadora para mantener las condiciones exteriores de producción, y por tanto, particularmente, para mantener por la fuerza a la clase explotada en las condiciones de opresión (la esclavitud, la servidumbre, el trabajo asalariado), determinadas por el modo de producción existente. El Estado era el representante oficial de toda la sociedad, su síntesis en una corporación visible; pero lo era tan sólo como Estado de la clase que en su época representaba a toda la sociedad: en la antigüedad era el Estado de los ciudadanos esclavistas; en la Edad Media, el de la nobleza feudal; en nuestros tiempos es el de la burguesía. Cuando el Estado se convierta finalmente en representante efectivo de toda la sociedad, será por sí mismo superfluo. Cuando ya no exista ninguna clase social a la que haya que mantener en la opresión; cuando desaparezcan, junto con la dominación de clase, junto con

la lucha por la existencia individual, engendrada por la actual anarquía de la producción, los choques y los excesos resultantes de esta lucha, no habrá ya nada que reprimir ni hará falta, por tanto, esa fuerza especial de represión, el Estado.

El primer acto en que el Estado se manifiesta efectivamente como representante de toda la sociedad —la toma de posesión de los medios de producción en nombre de la sociedad—, es a la par su último acto independiente como Estado. La intervención del poder estatal en las relaciones sociales, se hará superflua en un campo tras otro y se adormecerá por sí misma. El gobierno sobre las personas será sustituido por la administración de las cosas y por la dirección de los procesos de producción. El Estado no será "abolido": se **extinguirá**. Partiendo de esto, es como hay que juzgar el valor de esa frase que habla del "Estado popular libre", frase que durante cierto tiempo tuvo derecho a la existencia como consigna de agitación, pero, que en resumidas cuentas, carece en absoluto de fundamento científico. Partiendo de esto es también como debe ser considerada la exigencia de los llamados anarquistas, de que el Estado sea abolido de la noche a la mañana." (**Anti-Dühring o La subversión de la ciencia por el señor Dühring.**)

Sin temor a equivocarnos, podemos decir que de estos pensamientos tan ricos, lo único que ha pasado a ser verdadero patrimonio del pensamiento socialista, en los partidos socialistas actuales, es la tesis de que el Estado, según Marx, "se extingue", a diferencia de la doctrina anarquista de la "abolición" del Estado. Truncar así el marxismo, equivale a reducirlo al oportunismo, pues con esta "interpretación" no queda en pie más que una noción confusa de un cambio lento, paulatino, gradual, sin saltos ni tormentas, sin revoluciones. Hablar de la "extinción" del Estado, en el sentido corriente, generalizado, de masas, si cabe decirlo así, equivale indudablemente a esfumar, si no a negar, la revolución.

Semejante "interpretación" es la más tosca tergiversación del marxismo, tergiversación que sólo favorece a la burguesía.

En primer lugar, Engels dice que, al tomar el poder estatal, el proletariado "destruye, con ello mismo, el Estado como tal". "No es usual" pararse a pensar lo que significa esto. En realidad, Engels habla aquí de la "destrucción" del Estado de la **burguesía** por la revolución proletaria, mientras que las palabras relativas a la extinción del Estado se refieren a los restos del Estado **proletario** después de la revolución socialista. El Estado burgués no se "extingue", según Engels, sino que "es destruido" por el proletariado, en la revolución. El que se extingue, después de esta revolución, es el Estado o semiestado proletario.

En segundo lugar, el Estado es una "fuerza especial de represión". Esta magnífica y profundísima definición nos la da Engels aquí con la más completa claridad. Y de ella se deduce que la "fuerza especial de represión" del proletariado por la burguesía, de millones de trabajadores por un puñado de ricachos, debe sustituirse por una "fuerza especial de represión" de la burguesía por el proletariado (dictadura del proletariado). En esto consiste

precisamente la "destrucción del Estado como tal". En esto consiste precisamente el "acto" de la toma de posesión de los medios de producción en nombre de la sociedad. Y es de suyo evidente que "semejante sustitución de una "fuerza especial" (la burguesa) por otra (la proletaria), ya no puede operarse, en modo alguno, bajo la forma de "extinción".

En tercer lugar, Engels, al hablar de la "extinción" y —con palabra todavía más plástica y gráfica— del "adormecimiento" del Estado, se refiere con absoluta claridad y precisión a la época posterior a la "toma de posesión de los medios de producción por el Estado en nombre de toda sociedad", es decir, posterior a la revolución socialista. Todos sabemos que la forma política del "Estado", en esta época, es la democracia más completa. Pero a ninguno de los oportunistas que tergiversan desvergonzadamente el marxismo, le viene la idea de que, por consiguiente, Engels hable aquí del "adormecimiento" y de la "extinción" de la **democracia**. Esto parece, a primera vista, muy extraño. Pero sólo es "incomprensible" para quien no haya comprendido que la democracia es también un Estado y que, en consecuencia, la democracia también desaparecerá cuando desaparezca el Estado. El Estado burgués sólo puede ser "destruido" por la revolución. El Estado en general, es decir, la más completa democracia, sólo puede "extinguirse".

En cuarto lugar, podría apostarse que de diez mil hombres que hayan leído u oído hablar acerca de la "extinción" del Estado, nueve mil novecientos noventa no saben u olvidan en absoluto que Engels **no** dirigió **solamente** contra los anarquistas sus conclusiones derivadas de esta tesis. Y de las diez personas restantes, lo más probable es que nueve no sepan lo que es el "Estado popular libre" y por qué el atacar esta consigna significa atacar a los oportunistas.

Engels estaba dispuesto a "justificar" "por cierto tiempo" esta consigna desde el punto de vista de la agitación, por cuanto con ella se insinuaba legalmente la república democrática. Pero esta consigna era oportunista, porque expresaba no sólo el embellecimiento de la democracia burguesa, sino también la incomprensión de la crítica socialista de todo Estado en general. Nosotros somos partidarios de la república democrática, como la mejor forma de Estado para el proletariado bajo el capitalismo, pero no tenemos ningún derecho a olvidar que la esclavitud asalariada es el destino del pueblo, incluso bajo la república burguesa más democrática. Más aún. Todo Estado es una "fuerza especial para la represión" de la clase oprimida. Por eso, **todo** Estado, **ni** es libre **ni** es popular.

En quinto lugar, en esta misma obra de Engels, de la que todos recuerdan la idea de la extinción del Estado, se contiene un pasaje sobre la importancia de la revolución violenta. El análisis histórico de su papel lo convierte Engels en un verdadero panegírico de la revolución violenta. Esto "nadie lo recuerda".

He aquí el pasaje de Engels:

"De que la violencia desempeña en la his-

toria otro papel" (además del de agente del mal), "un papel revolucionario; de que, según la expresión de Marx es la partera de toda vieja sociedad que lleva en sus entrañas otra nueva; de que la violencia es el instrumento con la ayuda del cual el movimiento social se abre camino y rompe las formas políticas muertas y fosilizadas, de todo eso no dice una palabra el señor Dühring. Sólo entre suspiros y gemidos admite la posibilidad de que para derrumbar el sistema de explotación sea necesaria acaso la violencia —cosa lamentable, ¡advertan ustedes!—, pues todo empleo de la misma, según él, desmoraliza a quien hace uso de ella. ¡Y esto se dice, a pesar del gran avance moral e intelectual, resultante de toda revolución victoriosa! Y esto se dice en Alemania, donde la colisión violenta que puede ser impuesta al pueblo tendría, cuando menos, la ventaja de extirpar el espíritu de servilismo que ha penetrado en la conciencia nacional.

¿Cómo es posible conciliar en una sola doctrina este panegírico de la revolución violenta, con la teoría de la "extinción" del Estado?

Generalmente se concilian ambas cosas con ayuda del eclecticismo, desgajando a capricho (o para complacer a los investidos de poder), ora uno ora otro razonamiento; y se hace pasar a primer plano, en el noventa y nueve por ciento de los casos, si no en más, precisamente la tesis de la "extinción". Con la suplantación del marxismo por el oportunismo, el eclecticismo engaña más fácilmente a las masas, les da una aparente satisfacción, parece tener en cuenta todos los aspectos del proceso, todas las tendencias del desarrollo, todas las influencias contradictorias, etcétera, cuando en realidad no da ninguna interpretación completa y revolucionaria del proceso del desarrollo social.

La doctrina de Marx y Engels sobre el carácter inevitable de la revolución violenta, se refiere al Estado burgués. Este **no puede** sustituirse por el Estado proletario (por la dictadura del proletariado) mediante la "extinción", sino sólo, como regla general, mediante la revolución violenta. El panegírico que dedica Engels a ésta, y que coincide plenamente con reiteradas manifestaciones de Marx (declaración orgullosa y franca sobre el carácter inevitable de la revolución violenta), no tiene nada de "apasionamiento", ni de declamación, ni de salida polémica. La necesidad de educar sistemáticamente a las masas en ésta, precisamente en esta idea de la revolución violenta, es algo básico en toda la doctrina de Marx y Engels.

La sustitución del Estado burgués por el Estado proletario, es imposible sin una revolución violenta. La supresión del Estado proletario, es decir, la supresión de todo Estado, sólo es posible por medio de un proceso de "extinción".

V. I. LENIN

(Agosto y septiembre de 1917, vísperas de la Revolución de Octubre).



# Onganía supera a McCarthy

por Gregorio Selser

“Aunque el autor es, por sus convicciones, un perfecto socialista, y todo su libro presenta el mismo carácter marcado, habida cuenta de que sus doctrinas no son ni mucho menos, accesibles a cualquiera, y de que, además, reviste la forma de una argumentación científica rigurosamente matemática, la Oficina de Censura declara que esta obra está exenta de toda persecución judicial.”

(Disposición del zar de Rusia, San Petersburgo, 1872, autorizando la salida de la traducción, al ruso, de “El Capital”, de Karl Marx.)

**N**O hace mucho ocurrió un episodio aduanero protagonizado por un oficial retirado de marina, que informó al representante de una editorial mejicana que los envíos de la obra “El Capital”, de Marx, estaban retenidos en el puerto de Buenos Aires, porque “ese libro pasó a lectura” de los censores encargados de velar por que no ingrese al país literatura comunista, o marxista, o subversiva, o cualesquiera de los numerosos rótulos con que pueden ser encasillados los textos de cuyo conocimiento se quiere privar a un público adulto como el bonaerense.

A manera de grotesca confirmación, tanto más lamentable si se atiende a que precisamente el 16 de agosto se cumplió el centenario de la aparición de esa obra en idioma alemán, su original, la revista **Inédito** predice que será modificado el nombre de la avenida Juan B. Justo del mismo modo en que lo ha sido recientemente, en Tucumán, la calle Mario Bravo, porque entre otras cosas que no se perdonarían al fundador del Partido Socialista (1896), figura la de haber sido el primer traductor al español de “El Capital”. En realidad, Justo tradujo sólo el primer tomo de esa monumental obra, en 1896, sobre el texto de la cuarta edición alemana.

## SE APROBO LA LEY CONTRA EL COMUNISMO

En realidad, salvo el anuncio de **Inédito**, ningún otro indicio cierto existe de esa eventualidad. Pero por mucho que nos resistamos a estimarla como posible, no debemos dejar de recordar que también nos resistíamos a suponer que la ley contra el comunismo fuese finalmente sancionada por Onganía, como en realidad lo ha sido y está ya en plena vigencia.

Con excepción de la Federación Argentina de Entidades Democráticas Anticomunistas (FAEDA) y la Agrupación Revolucionaria Anticomunista (ARA), no existió apoyo público significativo alguno al proyecto. Por el contrario, frente a estas dos minúsculas entidades cultivadoras del anticomunismo profesional en conexión con los servicios de contraespionaje castrenses, publicaciones notoriamente con-

servadoras y no menos anticomunistas, tales como los semanarios **Primera Plana**, **Confirmado**, **Análisis**, o el ultraderechista católico **Azul y Blanco**, fijaron discrepancias de forma y de fondo y, en una palabra, su oposición al proyecto, coincidiendo, aunque por otros conceptos y razones, con publicaciones más centristas, como **Imagen del País** y **La Vanguardia** (tanto la de Américo Ghioldi como la del Socialismo Argentino), liberales como **Inédito**, o izquierdistas como **Juan y Propósitos**. Y en momentos en que escribimos estas páginas, aparecen en **La Nación** y **La Prensa**, los diarios más tradicionales del país, los primeros editoriales expidiéndose igualmente en contra de la ley en cuestión.

Con anterioridad, el único diario importante que había expresado algún entusiasmo aunque no explícito en cuanto a la ley en sí, el matutino **Clarín**, manifestaba exultación por la circunstancia colateral de haber sido el único en proporcionar a sus lectores la primicia de su texto, bastante parecido al que finalmente se aprobó, en una fecha tan temprana como el 4 de agosto. Eran muchos días en efecto, aunque casi inmediatamente se supo que la presunta hazaña periodística se debía a la interesada indiscreción del general Osiris G. Villegas, jefe del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE), organismo al cual el proyecto asignaba la faena de calificar y/o sancionar a los comunistas y “komunistas”. Por otra parte, la publicación de **Clarín** motivó que los periodistas acreditados en la Casa de Gobierno protestaran por esa falta de juego limpio en materia de información, puesto que se trataba de la cuarta vez en poco tiempo que **Clarín** rebalsaba a sus colegas: en los tres casos anteriores había adelantado los textos de las leyes de defensa nacional, la de hidrocarburos y la de arrendamientos rurales.

## ALGUNOS ENTRETRELONES DEL PARTO

Como todos los cronistas de la Casa Rosada saben, no hay ley en trance de ser dictada que no tenga como último paso el visto bueno previo del CONASE, en todos los casos en que, por sus proyecciones e importancia, esté vinculada con la seguridad y estabilidad del gobierno.

De esa premisa se desprendía que quien más interesado estaba en la aprobación de la ley, el general Villegas, debía de haber sido el proveedor de la primicia a **Clarín**, con vistas a forzar su aprobación, que se venía demorando a ojos vistas. Otros observadores pretendían que mayor interés en la aprobación parecía tenerlo el Ministerio de Defensa Nacional, quien de esa manera y a través de los organismos de Inteligencia castrenses justificaría su existencia, actualmente asaz desapercibida. Un tercer interesado sería el Ministerio del Interior, cuyo titular, Guillermo Borda, sería con su equipo de asesores, el

autor del texto del proyecto. Como es también motivo de bromas la aparente vanidad de esa repartición, el interés de Borda residiría en que, ¡por fin!, el Ateneo de la República y el sector clerigo preconciaran que le respalda, dispondría de un instrumento de poder del que actualmente parece disfrutar de un modo puramente nominal y figurativo. Finalmente, el cuarto interesado sería el propio Onganía, a quien le tocaba decidir quién sería el afortunado que dispondría de semejante poder en sus manos, habida cuenta del uso político presente y futuro que representa.

Onganía se decidió finalmente por la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), organismo de jurisdicción de la Presidencia de la Nación desde hace muchos años, especie de monstruo supervigilador de vidas y milagros político-sociales del país todo, y cuyo fichero será la base para las calificaciones de aquellos que deban ser el objeto de su atención y represión. Está a cargo de un amigo personal del mandatario, el general retirado Eduardo Señorans, quien participó junto al general Eduardo Lonardi en la revolución que terminó con la presidencia de Juan D. Perón, el 16 de setiembre de 1955.

Es muy probable que a estas horas tanto Villegas como Borda, como Lanusse, ministro de Defensa este último, se sientan chasqueados o frustrados, especialmente los dos primeros. Es digno de tenerse en cuenta que en el proyecto adelantado por Clarín, en su artículo 2º, se establecía que sería "la Central Nacional de Inteligencia (CNI)" el órgano que "tendrá a su cargo la reunión de los antecedentes y elementos de juicio necesarios para calificar a la persona física o ideal de comunista". El CNI, obviamente, dependerá del CONASE, es decir, del general Villegas. Al asignarse a la SIDE esa función, este último, cuyas aspiraciones en el plano del poder no son secreto para nadie, ha quedado marginado del mismo modo que el ministro Borda, quien podía al menos participar del ejercicio de la represión a través del CNI, a través de Coordinación Federal, organismo policial que, como quedó demostrado en los sucesos que condujeron a la caída del presidente Illia, probó ser mucho más eficaz en materia informativa y de prevención que la especializada SIDE.

### COMO SE DEJO ATRAS, LEJOS, A MCCARTHY

Aunque el lector dispone, para su propia composición de lugar, por separado, del texto íntegro de la ley aprobada, no estaría de más señalar o puntualizar algunas de las características más significativas de su contenido.

En primer lugar, la mañosa y tramposa redacción del artículo 1º, que dispone la calificación como comunista de quienes realicen "actividades comprobadas de **indudable motivación ideológica comunista**", para lo cual podrán tenerse en cuenta actividades anteriores a la presente ley (los subrayados son nuestros). El descubrimiento más estupendo es el relacionado con la "indudable motivación ideológica comunista", y, de estas cuatro palabras, la muy clave de "motivación". Pregúntese a cualquier estudiante de derecho —ya no a los catedráticos— cuál es uno de los obstáculos principales para proveer justicia, especialmente en materia penal, y le res-

ponderá que la determinación de los **motivos o intencionalidad** es el que presenta más graves riesgos. Precisamente por la latitud con que puede ser manejada, es que ha sido seleccionada. Los mentores de la ley en cuestión son, indudablemente, expertos.

La segunda objeción se refiere al manejo, por parte de quienes deben aplicar la ley, de las actividades "anteriores" a ella. Aunque pueda parecer un sarcasmo consignarlo aquí, recordemos un precepto de la Constitución Nacional que, al menos en teoría, todavía rige:

"Artículo 18.—Ningún habitante de la nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados..."

El artículo 3º, de la nueva ley, entra ya en las técnicas del macartismo más desenfadado: "el trámite para la calificación será secreto. Sólo se dará conocimiento de aquélla (es decir, **de la calificación, no del trámite**) a la persona afectada cuando produzca real y actualmente algún impedimento o restricción al ejercicio de un derecho..." Quiere decir esto que un acusado, además de serlo por un tribunal especial que de hecho lo será la SIDE —lo cual está taxativamente prohibido por la Constitución— no tendrá posibilidad de conocer sobre qué bases y mecanismos se apoyará la calificación que le perjudicará, ni, por ejemplo (y en esto Joe McCarthy era un consumado maestro) quién o por qué se le acusa. De ahí al establecimiento del régimen de delaciones por motivos de venganza personal, por celos o rivalidades, por ambiciones políticas, o por lo que fuere, no mediará sino un paso. También en este aspecto el reinado de cinco años de McCarthy puede ser ampliamente ilustrativo.

El artículo 6º es el más drástico de todos. En él se establecen las inhabilidades para quienes sean calificados como "comunistas": no podrán obtener la ciudadanía, ni desempeñar cargos o funciones en la administración pública, ni "ejercer la docencia en establecimientos públicos y privados" (el subrayado es nuestro), ni "instalar, adquirir, dirigir o administrar emisoras de radio y televisión", ni "instalar, adquirir, dirigir o administrar imprentas y editoriales", ni, entre otras vedas, "desempeñar representaciones o cargos directivos en asociaciones profesionales de empleadores o trabajadores".

### COMO DESAPARECIO UNA MENTIRA DE LA LEY

Antes de continuar con las observaciones a la ley sancionada, permitámonos un aparte que se relaciona con los procedimientos y prolegómenos de su sanción.

Como ya lo hemos indicado, el 4 de agosto Clarín anticipó su probable texto, a manera de globo de ensayo o quizás para "empujar" su demorada sanción. Entre los fundamentos del proyecto, cuya redacción Clarín asignaba al ministro Borda, se movían argumentos y



Onganía y Caggiano:  
dos pilares  
del actual régimen.



expresiones de un modo tan leguleyo, que de algún modo y a determinada altura de la lectura se desprendía, poco más o menos, que el proyecto se inspiraba en "la ley sobre control de actividades subversivas de Estados Unidos, del año 1950". Tocóle al periodista Luis H. Decurgez demostrar documentadamente la falacia de la argumentación. Lo hizo en un artículo titulado "Paredón ideológico en la Argentina" (Inédito, Año I, N° 25, 16 de agosto de 1967), donde trataba de probar que el proyecto Borda —hoy ley— es "macartismo a la enésima potencia". He aquí sus palabras:

"Bien hace el doctor Borda en indicar que se ha **inspirado** en la ley estadounidense de 1950, de control de actividades subversivas. Bien hace —decimos— porque de lo contrario tendría que revelar que se ha copiado de ella, lo cual, en rigor de verdad, no sería así. Simplemente la supera y actualiza para uso **southamericano**, corrige aquí, poda allá, agrega en algún punto, omite en otro, y pretende en total dar la impresión, sin decirlo expresamente porque sería mentar la soga en casa del ahorcado, que el proyecto constituiría algo así como la reedición de la "Ley de Defensa de la Democracia" de Estados Unidos.

"Podemos demostrar con algunos pequeños ejemplos, que también aquí hay acción psicológica, engaños y tretas, por comisión u

omisión. Para ello nos remitimos al texto de esa ley, traducida al español nada menos que por el Departamento III (Operaciones) del Estado Mayor del Ejército argentino, y publicado por el Servicio de Referencia de la Biblioteca del Congreso de la Nación (edición a mimeógrafo, 47 páginas, Buenos Aires, 1962). Esta publicación tendió, en su momento, a ilustrar a los legisladores que tenían en sus manos el tratamiento de una ley análoga, ley que el gorilismo trató de imponer al presidente Arturo Frondizi en 1961, prácticamente poniéndole un sable en el ombligo. "En ese texto, en la página 1 (Título I, Sección I), donde se establecen los fundamentos de la ley, se aclara de entrada:

"Nada en esta ley deberá ser interpretado con el fin de autorizar, requerir o establecer una censura militar o civil; o de cualquier otra manera limitar o infringir la libertad de prensa o de palabra que garantiza la Constitución de los Estados Unidos; y ninguna regulación será sancionada que afecte dichas prohibiciones."

"Ergo: los párrafos transcriptos de los artículos 5° y 8° del proyecto Borda son ya la negación de la prescripción precedente. ¡Borda dejó atrás a McCarthy!

"Cuando lo de Frondizi y el sable golpista en su ombligo, la ley todavía debía llamarse

'de defensa de la democracia', igual que su original macartista. Pero como ahora Borda no puede permitirse ciertos sarcasmos habida cuenta de sus personales convicciones democráticas y del nacimiento y origen no menos democrático del régimen del cual es servidor, revela al menos franqueza al darle el nombre de Ley de Defensa Contra el Comunismo. Aquí también incurre en un pecado de omisión, por cierto muy legítimo y explicable. La ley de McCarthy tenía como eje y motor básico al comunismo, pero no se olvidaba de otros 'totalitarismos', y así, en su sección III, inciso 19, establece que 'defender las doctrinas económicas gubernamentales de cualquier otra forma de totalitarismo significa defender el establecimiento del totalitarismo (que no sea el comunismo) e incluye pero no limita a defender las doctrinas económicas y gubernamentales del fascismo y el nazismo'.

"Para mayor abundamiento, y por si el ministro Borda y sus juristas y asesores bordadores y tejedores de la urdimbre del paredón ideológico que se planea contra el pueblo argentino no lo tuvieron en cuenta, transcribiremos a continuación dos incisos más, de la Sección II, de la misma Ley de Defensa de la Democracia de Estados Unidos, sancionada el 23 de setiembre de 1950:

"2) El establecimiento de una dictadura totalitaria en cualquier país trae como consecuencia la eliminación de toda oposición al partido gobernante, encamina hacia la supresión de los derechos y libertades fundamentales que son la característica de una forma representativa de gobierno, tales como lo son la libertad de palabra, de prensa, de reunión y de religión, lo que significa un control sobre el pueblo mediante el temor, el terror y la brutalidad.

"3) El sistema de gobierno conocido como dictadura totalitaria se caracteriza por la existencia de un partido político único organizado sobre bases dictatoriales, y una identificación total entre la política de dicho partido y la política oficial del gobierno del país en que actúa."

Pero para que no quedaran dudas de ninguna especie, estos dos mismos párrafos que figuran en la página 1 del texto oficial que hemos citado, son reproducidos textualmente en la página 35 de la misma publicación, bajo el Título II, Sección 101, también párrafos 2) y 3).

"Fascismo y nazismo son, pues, colocados en la Ley de Defensa de la Democracia, de Estados Unidos, al mismo nivel que el comunismo. ¿Merecerán igual deferencia al doctor Borda en su proyecto? Por supuesto que no. En ningún momento se los menciona, como tampoco a sus variantes lusohispanas tales como falangismo, corporativismo, y sus denominaciones últimas menos comprometedoras aunque de similar esencia, tales como integralismo o comunitarismo, esta última tan en boga hoy por obra y gracia (o desgracia) de la 'Revolución Argentina', que le dicen."

Toda esta larga transcripción de las objeciones de Decurgez ha sido hecha por una sola razón: porque en el texto definitivo de la ley, no se menciona para nada ni siquiera se alude, a la Ley de Defensa de la Democracia de Estados Unidos. Decurgez había dado

en el blanco. Ello no sirvió, sin embargo, para que existieran, en el texto final, inhibiciones para el fascismo, el nazismo, el falangismo o el comunitarismo. No tardaremos, probablemente, en saber por qué.

## MAS SOBRE "MOTIVACION" IDEOLOGICA

La curiosa —y tramposa— palabreja "motivación" será reiterada en el artículo 11º de la ley aprobada:

"Será reprimido con prisión de uno a ocho años el que, con indudable motivación ideológica comunista (el subrayado es nuestro), realizare, por cualquier medio, actividades proselitistas, subversivas, intimidatorias o gravemente perturbadoras del orden público."

Aquí la maña de la redacción estriba en que con harta facilidad —y la experiencia de muchos años permite descontarlo— la policía o los organismos de seguridad o calificación podrían atribuir a "indudable motivación ideológica comunista" cualquier reunión —sea o no clandestina— que, por ejemplo, tenga motivaciones peronistas. Precisamente en momentos en que escribimos ha ocurrido el primer caso:

Antes de que el texto de la ley fuese conocido o siquiera publicado en el Boletín Oficial (toda ley tiene vigencia sólo a partir de su publicación en este órgano gubernamental), en la ciudad sureña de Bahía Blanca fueron detenidos varios jóvenes —uno de ellos peruano— acusados de "actividades extremistas". Este es otro tipo de calificación. Puede haber extremistas de derecha, de centro y de izquierda. E incluso extremistas sin color político alguno, como el propio McCarthy o el célebre energúmeno de Louisiana, Huey P. Long. El juez que entiende en la causa ya ha declarado que esos detenidos no están incluidos en la ley recientemente aprobada, no porque no se haya probado que "extremista" equivale a "comunista" necesariamente, sino porque —y tiene de su parte la razón formal— aún no recibió el Boletín Oficial. No se dice, en cambio, que los detenidos alegan que no son comunistas sino peronistas, ni que el comisario policial sostiene que "dicen que son peronistas pero en verdad son comunistas".

Esto y decir caza de brujas es lo mismo.

Que es plenamente consciente de la multiplicidad de trampas a que puede dar lugar la aplicación de esta ley tan vaga e imprecisa, lo prueba **La Prensa** en su editorial donde entra a juzgar su fragilidad:

"De la simple lectura del primero (artículo 1º) resulta que la palabra esencial, 'comunismo', entra en la definición, en contra de la conocida regla de la lógica. Si comunista, para la ley, es el que obra por motivaciones ideológicas comunistas, nos quedamos sin saber quién lo es y qué es el comunismo desde el punto de vista legal. Si acudimos, como fuente de interpretación, a los fundamentos de la ley, nos encontramos con estas palabras: 'Es tan inquietante la penetración que en todos los órdenes ha logrado la actividad disolvente del comunismo en sus distintas versiones . . .'

¿A cuál de las versiones se refiere el ley?

"Más adelante señalan los fundamentos





El avance militar hacia la Casa Rosada durante el día más álgido del golpe gorila.

el 'vacío legislativo en lo que hace a la peligrosa infiltración de lo que genéricamente puede denominarse comunismo . . . ' ¿A qué especie, dentro de ese género, se refiere la ley? Esta imprecisión respecto de la figura del delito o de las actividades que traen apareadas inhabilidades se repite en los artículos 11 y 12, pues los hechos por ellos reprimidos están referidos a lo que genéricamente puede denominarse comunismo. Tal imprecisión significa abrir el mayor discrecionalismo en la aplicación de una ley penal. Leyes con tales efectos presentan el peligro de que no se castiguen actos que la ley quiso declarar punibles sin acertar a definirlos, o de que se castiguen actos inocentes."

#### REPRESION . . . PERO SIN MALINTENCIONALIDAD

**La Prensa**, claro está, no se agravia de que exista represión del comunismo, ni, por cierto, abogaría por el principio del respeto, que consagra la Constitución Nacional, de la prescripción de que todos los habitantes gozan de los derechos de "publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender". No reprocha a la nueva ley que inhíba a un comunista, por el hecho de serlo, a ejercer la docencia en forma privada y profesional; ni tampoco la ataca porque esa intrusión frente a la cual se detuvo el mismísimo McCarthy, significa, de hecho, allanar los límites que el liberalismo se impuso a sí mismo como defensor de la sacrosanta actividad o propiedad no estadales. Ni se resiente porque se prohíba a un comunista poseer, administrar o dirigir imprentas o editoriales, o emisoras de radio y televisión. Tácitamente aprueba esas restricciones y prohibiciones, sí, pero a condición de que no

haya equivocaciones o mala intención . . .

Es obvio que **La Prensa** tiene mucho más presente lo que ocurrió durante la segunda presidencia de Perón, en Argentina, que no lo que pasó durante la primera presidencia de Eisenhower, en Estados Unidos, McCarthy mediante. No se siente muy contenta de que sea la SIDE quien disponga de honras y haciendas, aun cuando sostenga que "la actividad comunista . . . justifica un régimen especial de represión, porque busca la destrucción de nuestras instituciones republicanas (¿cuáles, señor editorialista, las que con tanto celo, brío y afán resguardan Onganía y los tres comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas desde el 29 de junio de 1966?) y afecta la independencia nacional al servicio de gobiernos extranjeros. Mas, por eso mismo, la legislación que le concierne deberá aparecer autorizada por rigurosas garantías, con calificaciones muy claras, siempre al amparo del Poder Judicial y no librada al juicio discrecional de funcionarios administrativos. En ello consistirán su fuerza y su eficacia necesarias".

Fuerza y eficacia, no chapucerías, errores, estupideces o, lo que siempre termina por ocurrir, arbitrariedades y antojos a discreción.

Así lo desearía **La Prensa**, que habla de "nuestras instituciones republicanas" como si no hubiese sido derogada la Constitución, no se hubiesen liquidado de un plumazo las autoridades del órgano fundamental de la justicia, la Suprema Corte, y como si no se hubiese cercenado de cuajo el Poder Legislativo, llegándose, como se llegó, al extremo de retirar las letras ornamentales que indicaban, en el edificio construido al efecto: "Congreso de la Nación".

Y en esto su razonamiento es más vulnerable que el de su colega **La Nación**, que al menos no se rasga las vestiduras en nombre de entequequias para cubrir el pabellón de su disconformidad.

## DEFORMACIONES POR EJERCICIO DE PODERES ABSOLUTOS

La Nación, en efecto, encarece "la obligación de resguardo de sus instituciones tradicionales", deber ineludible "con respecto al peligro agresor del comunismo", pero pone en duda que el método más eficaz "para enfrentar a ese enemigo dinámico" sea el instrumentado por la ley 17.401.

Aunque tampoco enarbola estandarte de defensa del derecho de cualquier ciudadano a enseñar si encuentra alumnos que quieran aprender de él, o a publicar sus ideas sin censura previa o subsiguiente a través de propias o ajenas imprentas o editoriales (repárese en que el Art. 20 autoriza la incautación del material escrito y de los medios de difusión empleados; y el Art. 21 la clausura de los lugares "donde se prepare, imprima, edite, distribuya, venda, emita o exhiba el material considerado como comunista"), La Nación esgrime argumentos que, nos gusten o no, parecen razonablemente más juiciosos:

"... la amplitud de la ley habrá de inquietar menos al comunista militante —al fin y al cabo, alguien que ha jugado su destino y acepta como parte de él las consecuencias duras impuestas por la combatividad— que al democrata ferviente, pues éste se verá expuesto a ser calificado de comunista cuando una autoridad aviesa se sirva de las elasticidades de la ley 17.401 para contrarrestar una mera actitud inconformista, ahogar una afirmación polémica de contenido social o evitar una protesta contra las demasías del ánimo policiaco. Sin duda, los redactores de esta ley han pensado que ella será aplicada por gobernantes exentos de voluntad persecutoria, dispuestos a no caer en la arbitrariedad y nunca inclinados a esgrimir contra sus censores los instrumentos legales que degradarían ideológicamente a éstos hasta la presunta connivencia con el 'partido del extranjero'. La intención tiene que haber sido ésa, por supuesto, pero, más allá de las buenas intenciones, hay que considerar los hechos. En primer lugar, que los titulares de los cargos ejecutivos son pasajeros, y las leyes, en cambio, aun las que, como ésta, aspiran a cierta transitoriedad, tienen permanencia larga. En el caso de leyes cuyo equilibrio operativo depende de la prudencia y equidad de los gobernantes, siempre alienta el riesgo de que ellas sean mañana manejadas por poderosos sin frenos en su discrecionalidad. En segundo lugar, no puede prescindirse de eventuales factores humanos capaces de afectar, dentro del mecanismo de la citada ley 17.401, la mejor disposición de justicia existente en los niveles más elevados del Gobierno. Porque no se ve cómo la evaluación de los datos concernientes a los sospechados de comunistas puede estar libre de los humores, las simpatías, las aversiones, los prejuicios, los intereses y las reacciones emotivas de los agentes calificadores. Debe tenerse en cuenta que la Secretaría de Informaciones de Estado elaborará calificaciones secretas, sólo comunicadas a los afectados al tropezar ellos con algún impedimento o restricción al ejercicio de un derecho".

"A partir del daño causado a quien no mereciera la calificación de comunista, no parece que los recursos de revocatoria y apela-

ción fijados por la ley entrañen instancias compensatorias. No hace falta un análisis pormenorizado de los abusos a que también puede dar lugar la cláusula que faculta la intervención estatal en empresas y entidades acusadas de vinculación con el comunismo. El régimen derrocado en 1955 (alude al de Perón) llevó ese tipo de intervención por motivos políticos peregrinamente punibles hasta donde lo quiso el capricho del mandatario de entonces.

"La ley que en estos días ha sido puesta en vigor tiene raíces en un peligro que no ha de ser negado y por ello mismo requiere cuidadoso enfrentamiento. Pero, tal como está redactada, la ley 17.401 dista mucho de satisfacer a cuantos conocen las deformaciones practicadas rutinariamente por cualquier ejercicio del poder absoluto."

## VOCES SOLITARIAS DE DISIDENCIA

Dada la peculiar índole de nuestro periodismo, peculiaridad más acentuada aún en materia de autocensura voluntaria en tiempos considerados "difíciles", prácticamente no ha pasado de una docena el número de voces que se han alzado para denunciar la monstruosidad jurídica que es, en esencia, esta ley negatoria de derechos esenciales de la persona humana.

Es muy posible que esas voces se escuchen con mayor frecuencia a medida que comiencen a producirse tropelías y desmanes que esa ley consiente o, de hecho, fomenta. Es igualmente posible que los diarios no hayan querido encuestar a personalidades del campo de las leyes, tan indiscutidas como podrían serlo Sánchez Viamonte, Boffi Boggero, Linares Quintana o Sebastián Soler, por no "irritar al ciervo". Quizás descuenten cuál será su respuesta.

De todos modos, los pocos que se han atrevido a hacerlo han encontrado, hasta hoy, abiertas, sólo las puertas del diario **El Mundo** para su expansión. He aquí un extracto de sus declaraciones:

**Alejandro Gómez** (ex vicepresidente de la nación): Se trata de una ley destinada a distraer a la opinión pública. Los únicos que fomentan el comunismo "son los que venden la soberanía de su patria a los extranjeros, como el petróleo, por ejemplo". Viola el texto expreso de la Constitución, pues "pretende incriminar hechos anteriores a su sanción". Se trata de "un paso más que da el Gobierno hacia la dictadura".

**Enrique de Vedia** (ex jefe del bloque de diputados demócratacristianos): "Una nueva lectura y práctica del pensamiento de la Iglesia sobre estos temas, especialmente de la **Populorum Progressio**, hubiera podido evitar este nuevo error que puede ser tráfico para la suerte de la libertad en la Argentina".

**Arturo Illia** (ex presidente de la nación): Como defensor de la sociedad abierta y libre no puede aceptar la sociedad cerrada y totalitaria, pero cree que la sociedad libre tiene el deber de incorporar al no conformista y enfrentar el temido desorden con realizaciones políticas, económicas y sociales que signifiquen seguridad para todos, en los hechos. Considera que el fracaso total del Gobierno



le obliga "a acentuar la represión, agregando a la persecución de los argentinos esta legislación inútil e inquisitorial". Finalizó así: "No sé si podemos exigirles (a los militares) el esfuerzo intelectual de comprender que quienes recogerán los restos de los desesperados y frustrados en sus esperanzas de vivir con sentido nacional, con justicia y libertad, son los que pretenden eliminar".

**Arturo Jauretche** (escritor, ensayista y periodista peronista): Se liquida la igualdad ante la ley consagrada por la Constitución, "desde que un organismo administrativo divide a los argentinos en dos: los que gozan de la plenitud de los derechos y los que no la gozan. Como instrumento cipayo su finalidad no es liquidar a los comunistas sino a los anticipayos a los que se pintará como comunistas, desde el Papa hasta los tacuaras".

**Ricardo A. Bassi** (jurista, ex jefe del bloque de senadores de la Unión Cívica Radical del Pueblo): "Sólo en la legislación romana, que proscribía la ideología cristiana, desatando contra quienes la profesaran una despiadada persecución, puede hallarse un antecedente de este atentado al buen sentido y al derecho de gentes. Mediante su sanción, nuestro país queda al margen de las Naciones Unidas y de la OEA, cuyas Cartas consagran, entre los derechos humanos, el de la libertad de expresión y de opinión. Según el artículo 19 de la primera, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones. En cuanto al delito a que se refiere el artículo 11 de la norma, resulta innecesaria su incorporación al régimen legal vigente, puesto que ya están previstas en el Código Penal las actividades subversivas y perturbadoras del orden público, cualquiera sea la motivación ideológica que la origine".

### **¡POBRE DE AQUEL QUE NO LE TENGA MIEDO!**

Después de conocer el texto de ley definitivo del proyecto anticomunista y/o "antikomunista", existe una especie de expectativa general:

¿Sobre quién o quiénes se descargará su rigor? ¿Será en verdad, como algunos lo creen, un simple documento que, como la Ley de Defensa Nacional, mucho más draconiana en sus alcances, se ha dictado "por si las moscas", como dicen en España? ¿Será un espantajo para contener las crecientes señales de un predecible estallido, a corto, mediano o largo plazo, como consecuencia de tensiones sociales que día a día se van acentuando en el país? ¿Alcanzará a los numerosos grupos universitarios que, segregados voluntariamente de las altas casas de estudio oficiales se han constituido en entidades privadas para seguir dictando cursos hasta que amaine el vendaval que arrasó con las estructuras tradicionales de la enseñanza superior? ¿O, co-

mo lo suponen especialmente los peronistas, la ley está destinada a ellos, el sector político teóricamente más cohesionado del país, a manera de espada de Damocles, siempre presta a caer sobre el discolor, el rebelde, el no conformista, el opositor de siempre?

La importancia que se ha dado en la ley de marras a las prescripciones referidas a extranjeros, naturalizados o no, es para los peronistas un indicio casi indudable de que la ley se hizo para ellos, pues buena parte de sus dirigentes tienen origen español o italiano. Mas, con la misma argumentación los comunistas pueden suponer que ellos serán las víctimas propiciatorias.

Pero en tanto la expectativa no se vea satisfecha con las medidas concretas, bueno es ir señalando que la nueva ley restituye con pleno vigor la famosa Ley de Extrañamiento de Extranjeros, o Ley de Residencia, o Ley Maldita (como la llamaban los anarquistas de principios de siglo), conocida mucho más por su numeración fatídica, 4144. Fue dictada por el Poder Legislativo en 1904, y sirvió para combatir el movimiento obrero socialista y anarquista de las primeras décadas del siglo. Todavía al finalizar la década del 30, los partidos populares argentinos debían realizar campañas masivas de agitación para impedir que el presidente Agustín P. Justo se valiese de ella para entregar, a Franco o Mussolini, a nativos de España o Italia que se habían distinguido por su militancia obrerista. La 4144 subsistió sin ser derogada —aunque, es justo consignarlo, sin ser tampoco aplicada— durante las dos presidencias de Perón. Fue durante el gobierno de Frondizi, contradictoriamente uno de los más impopulares del país, cuando la Ley Maldita fue legalmente suprimida.

Ahora la tenemos de nuevo, confortablemente instalada entre nosotros, remozada, modernizada, con afeites y parches que no logran, sin embargo, disimular sus pliegues y papadas seniles y avejentados. Es una "saludable" advertencia para los extranjeros-extranjeros, como la ley en total es una "saludable" advertencia para los argentinos nativos, que pueden, de hecho, ser convertidos en extranjeros en su propia patria por la mágica vara de los calificadores de la SIDE.

Ya lo dice la revista **Juan** al sostener burlescamente que la 17.401 no es suficiente, que debe dictarse otra ley estableciendo la pena de muerte, o aplicándola sin necesidad de dictarla, para asegurarse más rápidamente el imperio del terror:

"Y el gobierno formula, así, una nueva y feroz advertencia a todos los hombres de esta tierra. **¡Pobre de aquél que no le tenga miedo!** Sobre su cabeza y la de sus seres queridos caerá todo el peso de los órganos de persecución y aniquilamiento. Cada argentino podrá ser convertido en extranjero indeseable en su propia tierra y llegará a ser delincuente cada hombre honrado que no se resigna a la colonización de su patria."



# Argentina vuelve al tiempo de las cavernas

La ley de represión de las "actividades subversivas" en Argentina —en la que pueden encontrarse muchas semejanzas con la Ley de Seguridad Interior del Estado de Chile—, fue encabezada por sus redactores con los siguientes fundamentos:

"I. Viene siendo tema de especial preocupación para este ministerio la situación que denuncia el acta de la revolución argentina y según la cual, al momento de formularse ese pronunciamiento, existía en el país un estado de cosas que había creado "una sutil y agresiva penetración comunista en todos los campos de la vida nacional y suscitado un clima que es favorable a los desbordes marxistas y que pone a la nación en peligro de caer ante el avance del totalitarismo colectivista". Y, ya en el ejercicio de la responsabilidad de conducir al país, no ha sido difícil al gobierno nacional establecer en qué medida tal situación importa un riesgo que es necesario neutralizar en resguardo de las instituciones y de la salud de la república.

Por eso, en su momento, la directiva para el planeamiento y desarrollo de la acción de gobierno ha señalado como objetivo por cumplir en el ministerio a mi cargo y, en el área de la Secretaría de Gobierno, la de "neutralizar todo tipo de extremismo, en particular el comunismo, que se oponga a la unión espiritual de la población y disocie el acervo histórico y cultural argentino."

## PENETRACION DISOLVENTE

"II. Estudiados, como es debido, los antecedentes que obran en este Departamento de Estado, evaluados los hechos y las circunstancias y analizadas las implicancias sociales y políticas del problema, resulta indudable que ha llegado el momento de encararlo y es a ese efecto que elevo a la consideración de V.E. el adjunto proyecto de ley, cuyos fundamentos paso a exponer.

Es inquietante la penetración que en todos los órdenes de la vida nacional ha logrado la acción disolvente del comunismo en sus distintas versiones, y es claro que la inquietud es tanto mayor cuando se advierte que resortes vitales de la educación en todos sus grados, han sufrido y sufren esa deletérea influencia, que también se ha hecho sentir, de manera notable, en los ambientes artísticos y culturales. Existe, sin duda, un vacío legislativo en lo que hace a la peligrosa infiltración de lo que genéricamente puede denominarse comunismo y que, disimulada al principio, se insinúa muy pronto y penetra en seguida con audacia en todos los organismos, instituciones y sectores de la comunidad argentina.

Es evidente que esa labor de penetración es muy profunda y difundida, y opera con recursos que, por lo insidiosos, son difíciles de controlar por los medios de que normal y ordinariamente puede servirse el Estado para la custodia del orden público y la salud espiritual de la población. Por eso, y en razón de tal excepcional circunstancia, la defensa de esos valores fundamentales exige remedios de

excepción, propios de una situación de emergencia que sería inútil y peligroso disimular."

## ORDENAMIENTO PARA PERTURBAR

"Señaló, además, que esa acción está notoriamente ordenada a perturbar y subvertir radicalmente el orden social mediante la utilización de medios que, por su magnitud y eficacia, la tornan de gravedad y la proyectan más allá de las fronteras nacionales; es así que buena parte de nuestra América se ve hoy perturbada y conmovida ante la subversión guerrillera, a la que alimenta la complacencia intelectual de algunos y el egoísmo suicida de muchos.

La legislación que se proyecta podrá ser, y ojalá lo fuere, tan transitoria como lo sea la amenaza que la justifica, y sin duda vencida ésta la natural vitalidad de nuestro cuerpo social, asistida por los poderes ordinarios del Estado, podrá ser suficiente y eficaz defensa contra quienes intentan atacarlo.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que en definitiva lo que se intenta salvaguardar es precisamente lo que el comunismo afecta primordialmente, esto es, la dignidad de la persona humana rectamente entendida, parece conveniente puntualizar que la aplicación o interpretación del régimen legal que se proyecta deberá hacerse con criterio restrictivo."

## NI PERSEGUIR, NI CASTIGAR

"Es importante subrayar que no se trata de perseguir ni castigar la opinión de los ciudadanos en materia política y social, cualquiera que ella sea, sino la actividad perturbadora o subversiva del orden social inspirada en aquella doctrina.

Tal es el punto de partida y el principio fundamental que inspira el proyecto que llevo a la consideración de V.E. y que en su consecuencia intenta distinguir con la mayor precisión posible el delicto de las actividades que sin configurarlo, generan inhabilidades que la ley especifica.

En general, se ha procurado lograr un texto legal breve y suficientemente explícito, con disposiciones flexibles y sistema penal adecuado."

## MECANISMO PROCESAL

"En cuanto a la competencia para entender en los delitos que se reprimen por la presente ley, ha parecido conveniente otorgarla a la justicia federal, lo que se explica por la índole y alcances de los hechos que se trata de reprimir.

El mecanismo procesal previsto hace que el Ministerio Público tenga una efectiva participación en el proceso como titular de la acción pública, facultándose, además, a la SIDE para ejercerla, habida cuenta que es ese el organismo específico del Estado en orden a la investigación y vigilancia, en la instancia administrativa, de las actividades de que se trata.

Tales son los lineamientos generales del



proyecto de ley que elevo a la consideración de V. E. y que estimo ha de ser instrumento idóneo para preservar el estilo de vida que los argentinos hemos adoptado conforme con la tradición y el modo de ser de nuestro pueblo, y que hoy se ve amenazado del modo y con el alcance que se ha visto. Porque la revolución no sería consecuente con los principios que la han inspirado y la justifican ante la historia, si no asumiera la responsabilidad que le cabe en la efectiva custodia de las

instituciones y los valores que definen la fisonomía espiritual de nuestra nacionalidad. En orden, pues, a instrumentar y completar la acción de gobierno que en tal sentido V. E. ha puesto en marcha y cuyos objetivos tuviera a bien señalar en las directivas dadas el 4 de agosto del año último, se ha preparado el proyecto de ley acompañado, que se ajusta a esas pautas, y que someto ahora a la decisión final del excelentísimo señor presidente."

# Texto de la Ley antipopular

El 25 de agosto de este año la Secretaría de Difusión y Turismo (!!) de Argentina, dio a conocer el texto de la nueva ley anticomunista, que lleva el N° 17.401, y cuyos artículos realmente medioevales merecen conocerse en toda su amplitud. La ley argentina refleja con elocuencia el carácter retrógrado y antipopular del régimen que encabeza el general Juan Carlos Onganía, favorito de Washington.

## I. DE LA CALIFICACION

"Artículo 1°— Serán calificadas como comunistas, con las consecuencias establecidas en los artículos 6° y 9° de la presente ley, las personas físicas o de existencia ideal que realicen actividades comprobadas de indudable motivación ideológica comunista. Podrán tenerse en cuenta actividades anteriores a la presente ley.

"Artículo 2°— La Secretaría de Informaciones de Estado tendrá a su cargo la calificación a que se refiere el artículo anterior. Dicha calificación se efectuará en forma fundada, precisa y circunstanciada. A tal efecto, dicho organismo coordinará y centralizará la reunión de los antecedentes de cada caso con los demás servicios de informaciones y otras reparticiones públicas en la forma que determine la reglamentación de la presente ley.

"Artículo 3°— El trámite para la calificación será secreto. Sólo se dará conocimiento de aquélla a la persona afectada cuando produzca real y actualmente algún impedimento o restricción al ejercicio de un derecho. En tal caso, la Secretaría de Informaciones de Estado notificará la calificación al interesado personalmente o, por medio fehaciente, en su domicilio. Dentro del plazo de diez días el afectado podrá pedir vista del documento en el que conste su calificación y los antecedentes en que se funda. Dentro de los diez días de notificado de la resolución que le otorgue vista, el interesado podrá interponer recurso de revocatoria de la calificación, acompañando las pruebas de que intente valerse o indicándolas, si no le fuera posible acompañarlas en ese acto. El vencimiento de los plazos indicados en los párrafos anteriores, sin que el interesado haga uso de los derechos que en ellos se reconocen, dará a la calificación carácter firme.

"Artículo 4°— La autoridad calificadora dictará resolución dentro de los diez días de encontrarse las actuaciones en estado. Si dicha resolución fuese denegatoria, el interesado podrá recurrir por vía jerárquica ante

el Poder Ejecutivo. Agotada la instancia administrativa podrá interponer recurso para ante la Cámara Federal del lugar de su domicilio, el que sólo será admisible en el caso de que la calificación adoleciera de arbitrariedad manifiesta. En la capital federal será competente la Sala en lo Contencioso Administrativo.

"Artículo 5°— El recurso judicial previsto en el artículo anterior se interpondrá dentro de los treinta días de haberse notificado el interesado de la denegatoria del Poder Ejecutivo. Interpuesto el recurso, será elevado al tribunal competente, dentro de los quince días, con los antecedentes que determinaron la medida. Recibidas las actuaciones, se correrá traslado por diez días y por su orden al apelante y a la autoridad calificadora. Contestado el traslado o vencido el término sin que las partes lo hubieran hecho, el tribunal dictará la providencia de autos y se expedirá dentro de los sesenta días.

"Artículo 6°— La calificación de comunista a que se refiere el artículo 1° de la presente ley causará inhabilidades para:

"a) Obtener carta de ciudadanía. b) Desempeñar cargos, funciones o empleos del Estado en jurisdicción nacional, provincial y municipal o en los organismos o entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas. c) Ejercer la docencia en establecimientos públicos y privados. d) Ser beneficiario de becas o subsidios que directa o indirectamente provengan del Estado en jurisdicción nacional, provincial y municipal. e) Obtener licencia o instalar equipo como radioaficionado, instalar, adquirir, dirigir o administrar emisoras de radio y televisión. f) Instalar, adquirir o administrar establecimientos para la producción y fabricación de explosivos y armas de fuego. g) Instalar, adquirir, dirigir o administrar imprentas y editoriales. h) Adquirir propiedades en las zonas de seguridad de la Nación; desempeñar representaciones o cargos directivos en asociaciones profesionales de empleadores o trabajadores.

"Artículo 7°— Queda prohibido el ingreso al país de los extranjeros que, por sus antecedentes, sean reputados comunistas. A tal efecto, la Dirección Nacional de Migraciones, con intervención de la Secretaría de Informaciones de Estado, será el organismo fiscalizador. La presente prohibición no será aplicable a los miembros del cuerpo diplomático o consular, misiones oficiales, ni a aquellas personas cuyo ingreso fuere expresamente autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional.

"Artículo 8º— Cuando la Secretaría de Informaciones de Estado juzgue necesario hacer producir los efectos de la calificación en forma inmediata y antes de que hubiere sobre ella una decisión pasada en autoridad de cosa juzgada, adoptará las medidas del caso para impedir que se consuma un hecho o actuación contraria a las inhabilidades previstas en el artículo 6º. Si trata del ejercicio de un empleo público o de un cargo docente público o privado, la comunicación hecha por la Secretaría de Informaciones de Estado al organismo correspondiente determinará la inmediata suspensión del interesado. Una vez que la calificación quede firme, la suspensión se transformará automáticamente en cesantía.

"Artículo 9º— El procedimiento de calificación establecido para las personas físicas regirá también respecto de las personas de existencia ideal. Estas serán intervenidas cuando mediare cosa juzgada acerca de la calificación. A requerimiento de la Secretaría de Informaciones de Estado, la autoridad competente para la designación de interventor decretará la intervención preventiva de la entidad mientras se sustancie el proceso, cuando razones de orden público o la necesidad de asegurar la investigación de hechos ilícitos lo hicieren necesario. Durante la intervención preventiva, el interventor tendrá funciones meramente conservatorias.

"Artículo 10.— La persona calificada como comunista en los términos de la presente ley, podrá solicitar su rehabilitación una vez transcurrido el plazo de cinco años a partir de la fecha en que ha quedado firme la calificación. A tal efecto presentará ante la autoridad calificadora declaración jurada de no encontrarse actualmente incurso en las causales de dicha calificación, acompañando las pruebas que estime pertinentes. Contra la resolución denegatoria de la autoridad calificadora podrán ejercerse los recursos previstos en los artículos 3º, 4º y 5º de esta ley. La solicitud de rehabilitación podrá renovarse cada cinco años.

## II. DE LOS DELITOS

"Artículo 11.— Será reprimido con prisión de uno a ocho años el que, con indudable motivación ideológica comunista realizare, por cualquier medio, actividades proselitistas subversivas intimidatorias o gravemente perturbadoras del orden público.

"Artículo 12.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las mismas penas cuando, con dichos fines: a) se formaren centros de adoctrinamiento; b) se recaudaren fondos mediante colectas, rifas, actos de beneficio o similares; c) se mantuviesen vínculos de dependencia operativa, económica o ideológica con estados extranjeros o con partidos, movimientos, organizaciones o entidades extranacionales.

"Artículo 13.— Las penas previstas en los artículos 11.º y 12.º se duplicarán:

a) Si los hechos punibles se cometieren en tiempo de guerra;

b) Si el responsable del delito estuviere reabilitado de conformidad con lo establecido por esta ley.

"Artículo 14.— Los condenados por aplicación de la presente ley, sufrirán las si-

guientes accesorias: a) Si fueren argentinos naturalizados, la pérdida de la ciudadanía y al término de la condena, la expulsión del país; b) Si fueren extranjeros, la expulsión del país al término de la condena; c) El comiso del material escrito y de los medios de difusión empleados; d) La clausura hasta por un año de los lugares donde se imprima, edite, distribuya o venda ese material. En caso de reincidencia la clausura será definitiva.

"Artículo 15.— La expulsión del país a que se refiere el artículo anterior será de aplicación optativa por el Tribunal en los casos de extranjeros o naturalizados que antes de cometer el delito hubiesen contraído matrimonio con cónyuge argentino o tuvieren hijos argentinos. En caso de reincidencia la expulsión será obligatoria. Cuando un extranjero fuere expulsado del país por aplicación de la presente ley y, por el hecho de carecer de documentación habilitante, no fuere recibido por país alguno, el Poder Ejecutivo determinará el lugar de su radicación dentro del territorio nacional.

"Artículo 16.— La Justicia Federal es competente para conocer en los hechos previstos en la presente ley. La acción penal será ejercida por los respectivos procuradores fiscales o federales, pudiendo la Secretaría de Informaciones de Estado actuar en el proceso como parte querellante.

"Artículo 17.— El sumario de prevención será instruido por la Policía Federal, la Prefectura Nacional Marítima o la Gendarmería Nacional, pudiendo el instructor recibir declaración a los imputados con las garantías previstas en el Libro Segundo, título 5º del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal, así como también disponer exámenes periciales de urgencia, a cuyo fin las reparticiones técnicas oficiales deberán prestar la colaboración que se les requiera. Los funcionarios a cargo de la investigación tendrán las obligaciones y facultades que establecen los artículos 183 y 184 del citado código de procedimientos. Las policías provinciales podrán intervenir en los primeros momentos y al solo efecto de asegurar la posterior investigación.

"Artículo 18.— La investigación no podrá exceder de ocho días hábiles y se hará con conocimiento del juez federal que corresponda, a quien se remitirán las actuaciones una vez terminadas. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución fundada por igual lapso.

"Artículo 19.— Los procesados por delitos previstos en esta ley no gozarán del beneficio de la excarcelación ni de la condena de ejecución condicional.

"Artículo 20.— Las autoridades administrativas competentes procederán a la incautación del material escrito, de los medios de difusión empleados y de los explosivos y armas favorables a las actividades reprimidas por la presente ley, que se encuentren en el país o que se intente introducir en él.

"Artículo 21.— La autoridad judicial podrá decretar la clausura provisional de los lugares donde se prepare, imprima, edite, distribuya, venda, emita o exhiba el material considerado como comunista.

"Artículo 22.— Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la aplicación de la presente ley.

El último artículo es de forma.